



**LF** CHALLENGE

LIGA FEMENINA CHALLENGE  
TEMPORADA 2022/23

---

# **BASES DE COMPETICIÓN**

**FEB**

FEDERACIÓN  
ESPAÑOLA DE  
BALONCESTO

# INDICE

Pág.

## 1. ORGANIZACIÓN Y GESTIÓN DE LA COMPETICIÓN

1.1 ASPECTOS GENERALES 5

1.2 DENOMINACIÓN Y ORGANIZACIÓN DE LA COMPETICIÓN 5

## 2. PARTICIPACIÓN EN LA COMPETICIÓN

2.1 INSCRIPCIÓN DE LOS EQUIPOS 6

2.2 PLAZOS DE INSCRIPCIONES 7

2.2.1 Antes del inicio de la competición

2.2.2 Tramitación de licencias durante la competición

2.2.3 Plazo límite de inscripción de licencias

2.3 DILIGENCIAMIENTO DE JUGADORAS 8

2.3.1 Configuración de plantillas

2.3.2 Expedición de licencias a jugadoras

2.3.3 Supuestos especiales para jugadoras extranjeras no comunitarias

2.4 DILIGENCIAMIENTO DE ENTRENADORES, ASISTENTES Y DELEGADOS DE CAMPOS 10

2.4.1 Inscripción de entrenadores

2.4.2 Inscripción de asistentes, delegados de campo y directivos

2.5 CUOTAS DE DILIGENCIAMIENTO 11

## 3. SISTEMA DE COMPETICIÓN

3.1 COMPOSICIÓN Y PARTICIPACIÓN 12

3.2 FORMA DE JUEGO 12

3.2.1 Primera fase

3.2.2 Fase Final	
3.3 ASCENSOS Y DESCENSOS	14
<b>4. DESARROLLO DE LA COMPETICIÓN</b>	
4.1 SORTEO, CALENDARIO DE LA COMPETICIÓN Y HORARIOS DE LOS ENCUENTROS	14
4.2 BALÓN DE JUEGO	16
4.3 UNIFORMES DE JUEGO	16
4.3.1 Criterios y Especificaciones	
4.3.2 Doble equipación	
4.3.3 Equipación en los encuentros	
4.3.4 Publicidad en las equipaciones	
4.3.5 Indumentaria en la salida y presentación de equipos	
4.4 ACTA DIGITAL, ESTADÍSTICAS Y COMUNICACIÓN DE RESULTADOS	18
<b>5. ARBITRAJES Y TARIFAS ARBITRALES</b>	19
<b>6. INSTALACIONES DE JUEGO</b>	
6.1 NORMATIVA APLICABLE	21
6.2 SUPERFICIE DE LA PISTA DE JUEGO	21
6.3 DIMENSIONES DE LA PISTA DE JUEGO	21
6.4 ZONA DE LOS BANQUILLOS	21
6.5 TABLEROS	22
6.6 SOPORTES	22
6.7 CANASTAS	23
6.8 MARCADOR	23
6.9 ILUMINACIÓN DE LA PISTA	24
6.10 TEMPERATURA DE LA PISTA DE JUEGO	24
6.11 VESTUARIOS	24

6.12 MÓDULOS DE POSESIÓN	24
6.13 ENFERMERÍA Y MATERIAL MÉDICO	26
6.14 MEDIDAS DE SEGURIDAD	26
6.15 AUTORIZACIÓN PARA LA UTILIZACIÓN DE TERRENO DE JUEGO	27
6.16 ACCESO Y PROHIBICIONES DE ACCESO	27
6.17 RESERVA DE LOCALIDADES	28
<b>7. DERECHOS Y OBLIGACIONES COMERCIALES, DE MARKETING Y PUBLICIDAD</b>	
7.1 PATROCINADOR (TITLE SPONSOR) DE LA COMPETICIÓN	28
7.2 PUBLICIDAD EN PISTA	28
<b>8. SERVICIOS DE COMUNICACIÓN Y PRENSA</b>	
8.1 SALA DE PRENSA	29
8.2 TRIBUNA DE PRENSA	29
8.3. CONFERENCIAS DE PRENSA	31
8.4 ACREDITACIONES	32
8.5 ACCESO A VESTUARIOS	32
8.6 REDES SOCIALES	33
8.7 ENVÍO DE IMÁGENES	33
<b>9. RETRANSMISIONES POR TELEVISIÓN</b>	34
<b>10. OTRAS OBLIGACIONES DE LOS EQUIPOS</b>	
10.1 ENTRENAMIENTO DEL EQUIPO VISITANTE	36
10.2 MEDIOS PARA EL EQUIPO VISITANTE	36
10.3 MÉDICOS EN LOS ENCUENTROS	36
10.4 MEGAFONÍA INTERIOR DE LA INSTALACIÓN	37



10.5 MASCOTAS Y GRUPOS DE ANIMACIÓN	37
10.6 INFORMACIÓN DE LOS EQUIPOS	38
10.7 OBLIGACIONES ECONÓMICAS	38
<b>CALENDARIO</b>	<b>39</b>

## 1.- ORGANIZACIÓN Y GESTIÓN DE LA COMPETICIÓN

### 1.1 ASPECTOS GENERALES

Los Estatutos, el Reglamento General y de Competiciones de la FEB y el Reglamento Disciplinario regirán el desarrollo y organización de la Liga Femenina Challenge y otros eventos, con las especificaciones previstas en las presentes Bases de Competición.

La facultad disciplinaria corresponderá al Juez Único de la competición LF CHALLENGE, que actuará como Sección del Comité de Competición de la FEB. Su nombramiento será anual y corresponderá al Presidente de la FEB.

En la presente temporada podrán participar en esta competición aquellos clubes que tengan los derechos deportivos adquiridos como consecuencia de su participación en la temporada anterior, y aquellos otros que la FEB determine, siempre que cumplan con todos los requisitos establecidos en las Bases y Normas de esta Competición, así como en los Estatutos y Reglamentos de la F.E.B.

La Asamblea General de la FEB a través de su Comisión Delegada, establecerá los requisitos para participar en esta competición, así como para la modificación de esta Normativa.

### 1.2 DENOMINACIÓN Y ORGANIZACIÓN DE LA COMPETICIÓN

La Liga Femenina Challenge una competición oficial de baloncesto, de ámbito estatal cuya organización corresponde a la FEDERACION ESPAÑOLA DE BALONCESTO (FEB) de conformidad con lo acordado por su Asamblea General y con la Normativa de desarrollo que sea de aplicación.

El Comité Ejecutivo de la Liga Femenina Challenge, será el órgano consultivo competente para la organización y el seguimiento de la gestión de esta competición, con arreglo a lo previsto en el artículo 48.2 de los Estatutos de la FEB, siempre en coordinación con el Departamento de Competiciones de la FEB.

Su composición, responsabilidades y régimen de funcionamiento estarán definidos en el título específico del Reglamento de Gobernanza de la FEB.

## 2.- PARTICIPACIÓN EN LA COMPETICIÓN

### 2.1 INSCRIPCIÓN DE LOS EQUIPOS

1. En la presente temporada podrán participar en esta competición aquellos clubes que tengan los derechos deportivos adquiridos como consecuencia de su participación en la temporada anterior, y aquellos otros que la FEB determine, siempre que cumplan con todos los requisitos establecidos en las Bases y Normas de esta Competición, así como en los Estatutos y Reglamentos de la F.E.B. La inscripción de un equipo, supone que éste conoce y acepta el cumplimiento de la Normativa FEB.
2. La inscripción de cada equipo deberá efectuarse del modo previsto en la normativa dentro de las fechas previstas y presentando la totalidad de la documentación necesaria.
3. La inscripción de los equipos en la LF Challenge requerirá que el Club acredite el cumplimiento de la Normativa FEB, entre la que se incluyen las Bases de competición de LF Challenge y el Reglamento General y de Competiciones de la FEB.
4. Adicionalmente, se deberán cumplir los siguientes requisitos específicos:
  - a) Fecha tope de Inscripción 01 de julio de 2022 a las 13:00 horas.
  - b) Avales Cada equipo deberá depositar un aval bancario de 24.000 € para responder de los incumplimientos de las obligaciones económicas que puedan corresponder al club, como consecuencia de su participación en cualquier competición nacional organizada por la FEB en la temporada y con validez hasta el 30 de junio de 2023. El aval se depositará conforme a lo previsto en el artículo 126.1 y 126.2 del Reglamento General y de Competiciones de la FEB.

Con el fin de agilizar el procedimiento y minimizar el tratamiento de documentación física, el club podrá remitir el aval bancario establecido en el apartado anterior, vía Swift a la entidad Caixabank conforme al modelo oficial aprobado por la FEB.

Las Federaciones Autonómicas podrán avalar a los clubes inscritos en esta competición.

- c) Cuota de Inscripción 4.000 Euros.

El número de cuenta para realizar el ingreso de las cuotas de inscripción y/o avales, es: ES78 2100 8646 9502 0008 9639.

El ingreso se efectuará en el momento de la inscripción mediante transferencia bancaria. Esta Cuota se verá incrementada por los impuestos que correspondan, de acuerdo con la normativa vigente en cada momento, y a partir de cuándo dispongan las Leyes o Reglamentos en vigor.

Adicionalmente, el importe de la cuota se podrá reducir porcentualmente en los supuestos en los que la configuración de plantilla del equipo cumpla con los siguientes requisitos:

- ✓ 20% de reducción del importe de la cuota, a todos aquellos que en la configuración de plantilla mantengan durante toda la temporada, seis (6) jugadoras nacionales.
- ✓ 5% más de reducción del importe de la cuota, si de las seis (6) jugadoras nacionales mencionadas en el apartado anterior, dos (2) de ellas son categoría "Sub-22".

Se procederá a la devolución del importe resultante de estas reducciones del importe de la cuota, si procede, en la liquidación de final de temporada. No procederá la devolución cuando el importe de los gastos de desplazamiento, manutención y compensaciones arbitrales haya sido abonado con un mes o más de retraso conforme a los plazos previstos en las presentes Bases.

## 2.2 PLAZOS DE INSCRIPCIONES

### 2.2.1 Antes del inicio de la competición:

La fecha tope para presentar en la FEB la hoja de solicitud de inscripción de licencias con al menos de ocho jugadoras, un entrenador, un asistente, un delegado de campo y un médico serán las 18:00 horas de una semana antes del inicio de la competición, cumpliendo los requisitos de documentación especificados en el epígrafe 2.3 de las presentes Bases de competición.

### 2.2.2 Tramitación de licencias durante la competición:

La tramitación de inscripciones iniciadas las competiciones, podrá efectuarse hasta las 18:00 peninsulares del día hábil anterior al partido o las 14:00 del viernes para los partidos que se disputen en sábado o domingo.



### 2.2.3 Plazo límite de inscripción de licencias

La fecha límite para fichar jugadoras cualquiera que sea su categoría o procedencia serán las 14.00 horas peninsulares del 28 de Febrero de 2023. No se permitirá la alineación de ninguna jugadora de categoría autonómica cuya documentación no se haya presentado en la F.E.B antes de la finalización del mencionado plazo de inscripción. (Artículo 144 del Reglamento General y de Competiciones).

## 2.3 DILIGENCIAMIENTO DE JUGADORAS

### 2.3.1 Configuración de las plantillas\*1

1. Los equipos deberán mantener durante toda la temporada, inscritas y contratadas, un mínimo de ocho y un máximo de doce (12) jugadoras respetando siempre la siguiente configuración:

✓	Nº JUGADORAS PLANTILLA FORMACIÓN	MÍNIMO	DE	JUGADORAS	DE
	8-9			3	
	10-12			4	

- ✓ Un máximo no obligatorio de UNA (1) jugadora extranjera no comunitaria.
- ✓ **JUGADORAS DE FORMACIÓN:** Los equipos deberán mantener en pista y durante todo el tiempo de juego, al menos DOS (2) jugadoras de formación de las que integran el acta del encuentro.
- ✓ El número de jugadoras de formación es obligatorio en el acta de cada encuentro conforme a la configuración de las plantillas

Será "jugadora de formación" y "jugadora extranjera no comunitaria" aquella que reúna los requisitos descritos en el Artículo 28 del Reglamento General y de Competiciones.

- ✓ **\*NOTA:** Las jugadoras nacionales del Reino Unido establecidos en el Reino Unido, en Gibraltar o en un Estado miembro de la Unión Europea, así como las nacionales de un Estado miembro de la Unión Europea establecidos en el Reino Unido o en Gibraltar,

<sup>1\*</sup> Según Resolución nº 7597 de 16 de julio de 2014, de la Presidencia del Consejo Superior de Deportes publicada en el BOE el 17 de julio de 2014.

que ejerzan en España una profesión o actividad profesional de manera temporal u ocasional establecidos en el Reino Unido que tengan contrato y visado antes del 1 de febrero de 2021, podrán mantener su condición hasta que finalicen el contrato. Aquellas que no cumplan con lo dispuesto anteriormente, transcurrido el 1 de febrero de 2021, serán consideradas jugadoras extracomunitarias.

2. Hasta las 14:00 horas peninsulares del 28 de febrero y una vez alcanzado el número máximo de licencias para esta categoría (12), cada equipo podrá dar de alta a un máximo de otras tres jugadoras. No se permitirá la alineación de ninguna jugadora de categoría autonómica cuya documentación no se haya presentado en la F.E.B antes de la finalización del mencionado plazo de inscripción. (Artículo 144 del Reglamento General y de Competiciones).
3. No se contabilizará como tal el nuevo alta de la jugadora lesionada, dada previamente de baja, si entre el Club y la jugadora no se interrumpe la relación contractual existente, que abarque todo el período de tiempo de lesión de la jugadora y que ésta relación se mantenga en el tiempo.

### 2.3.2 Expedición de licencias de jugadoras:

Para tramitar la licencia de una jugadora de formación, una jugadora comunitaria o una jugadora extranjera no comunitaria es necesario presentar la siguiente documentación:

- a) DNI o pasaporte en vigor
- b) Autorización de residencia y trabajo en vigor o solicitud de la misma ante el órgano competente (28 RGYC) para aquellas jugadoras que sea necesario (jugadoras de países no pertenecientes a la Unión Europea y Espacio Schengen)
- c) Solicitud de licencia firmada por el médico y la jugadora.
- d) Concesión de transfer o impreso de desvinculación en los supuestos en los que proceda.
- e) Contrato suscrito con el club firmado por ambas partes (inclusive de aquellos que hayan sido suscritos por personas físicas o jurídicas que representan a la jugadora o tengan cedida la explotación de sus derechos de imagen).
- f) Justificante de pago de cuotas de diligenciamiento.
- g) Justificante de pago de CANON FIBA para aquellas jugadoras no españolas
- h) Una fotografía en color de tamaño carné.

### 2.3.3. Supuestos especiales para jugadoras extranjeras no comunitarias

La jugadora extranjera no comunitaria casada con ciudadano español o comunitario (Unión Europea o Espacio Económico Europeo) residente legalmente en España, no ocupará plaza de jugadora extranjera no comunitaria siempre que lo solicite expresamente aportando la siguiente documentación:

- a) Pasaporte en vigor del cónyuge comunitario.
- b) Certificación del matrimonio expedida en los últimos tres meses por el Consulado en España del país del cónyuge comunitario. Si el matrimonio se ha celebrado en España bastará con la copia de la inscripción del matrimonio en el Registro Civil.
- c) Copia del impreso de solicitud de la tarjeta de residencia de familiar de ciudadano de la Unión con sello de entrada de la Oficina de Extranjeros o Comisaría de Policía.

## 2.4 DILIGENCIAMIENTO DE ENTRENADORES, ASISTENTES Y DELEGADOS DE CAMPO

### 2.4.1 Inscripción de entrenadores

El club deberá inscribir como entrenador aquel que, reuniendo los requisitos previstos en el Reglamento de Competiciones de la FEB, ejerza la máxima responsabilidad en la dirección técnica sobre el equipo profesional.

Para que un entrenador pueda suscribir licencia por un club deberá reunir las condiciones siguientes:

- a) Poseer el título oficial de entrenador superior de baloncesto
- b) Contrato vigente entre entrenador y club.
- c) No tener compromiso con ningún otro club de baloncesto o Federación autonómica.

### 2.4.2 Inscripción de asistentes, delegados de campo y directivos

Para la expedición de licencias de Delegados de campo, asistentes y directivos será necesario:

- a) Una fotocopia del DNI o pasaporte.
- b) La solicitud de licencia individual debidamente presentada.

## 2.5 CUOTAS DE DILIGENCIAMIENTO

A los efectos de lo dispuesto en el art. 143 del Reglamento General y de Competiciones, para el diligenciamiento de las licencias se deberán abonar mediante transferencia bancaria a la cuenta de la F.E.B., los siguientes derechos a los que se tendrá que añadir el importe de la cuota del Seguro Obligatorio del deportista que sea de aplicación en la fecha de su inscripción, según los contratos y pólizas correspondientes, así como el IVA en vigor, si procede.

	CUOTAS		
	FEB	AUTONOMICA	IMPORTE
Documento de vinculación	35,00	35,00	70,00
Jugadora de Formación	42,00	42,00	84,00
Jugadora Comunitaria(*)	42,00	42,00	84,00
Jugadora extranjera no Comunitaria (*)			
Licencias tramitadas antes del inicio de la competición	900,00	900,00	1800,00
Licencias tramitadas desde el inicio de la competición hasta el inicio de la 2ª vuelta.	1.200,00	1.200,00	2.400,00
Licencias tramitadas desde el inicio de la 2ª vuelta hasta la finalización del plazo de Inscripc.	1.650,00	1.650,00	3.300,00
Preparador	85,00	85,00	170,00
Preparador extranjero no comunitario (**)	2.240,00	2.240,00	4.480,00
Delegados de Campo, Asistentes y Directivos	42,00	42,00	84,00

(\*) Más canon FIBA, si procede

(\*\*) En el caso de Preparador con nacionalidad extranjera no comunitaria, siempre que esté en posesión del Título de Entrenador Superior de Baloncesto y empadronado durante un año en España, la cuota a abonar será la de preparador.

## 3. SISTEMA DE COMPETICIÓN

### 3.1 COMPOSICIÓN Y PARTICIPACIÓN

En la presente temporada, la F.E.B. organizará la II Liga Femenina Challenge que estará formada por 16 equipos siguientes:

- a) 12 equipos de LF Challenge que mantienen la categoría
- b) 2 Equipos ascendidos de Liga Femenina-2 de la temporada anterior
- c) 2 equipos descendidos de LF Endesa

La FEB dispondrá de las posibles vacantes que puedan generarse al día 01/07/2022. Los solicitantes sin derechos deportivos no tendrán inscripción automática y precisarán la autorización de la Comisión Delegada de la FEB.

### 3.2 FORMA DE JUEGO

#### 3.2.1 PRIMERA FASE

Se jugará por sistema de liga a doble vuelta, todos contra todos, en un Grupo único, clasificando para los puestos 1 al último (total 30 jornadas).

#### 3.2.2 FASE FINAL

##### Eliminatorias

Se jugarán por sistema de eliminatoria a doble partido (ida/vuelta) siendo el partido de vuelta en el campo del equipo mejor clasificado al término de la Liga Regular Participarán los clasificados en los puestos del 2º al 9º al término de la Liga Regular:

##### Cuartos de Final

- ✓ Eliminatoria A) 2º - 9º
- ✓ Eliminatoria B) 3º - 8º
- ✓ Eliminatoria C) 4º - 7º
- ✓ Eliminatoria D) 5º - 6º

##### FINAL FOUR LF CHALLENGE

1. Participarán los cuatro vencedores de las eliminatorias. Se jugará por sistema de concentración en una única Sede, Semifinales y Final.
2. Cada equipo se hará cargo de sus gastos de alojamiento y desplazamiento. Los gastos de arbitraje serán divididos a partes iguales entre los equipos participantes en cada una de las fases.
3. El resto de gastos serán por cuenta del Organizador.
4. El plazo para la presentación de Candidaturas para la organización de esta Final a cuatro, finalizará el martes siguiente a la finalización de la Liga. De todas las candidaturas presentadas tendrán preferencia los cuatro equipos participantes
5. Cuando no se presente ninguna candidatura que reúna las condiciones mínimas para la celebración de esta Final a cuatro, todos los gastos serán prorrateados. La sede será designada por la FEB.

### Semifinales

Participarán los equipos vencedores de las Eliminatorias de acuerdo a los siguientes emparejamientos:

- ✓ **Eliminatoria E)** Vencedor. Eliminatoria A) - Vencedor. Eliminatoria D)
- ✓ **Eliminatoria F)** Vencedor. Eliminatoria B) - Vencedor. Eliminatoria C)

### Final

La disputarán los vencedores de Semifinales de acuerdo al siguiente emparejamiento:

- ✓ Vencedor Eliminatoria E) - Vencedor Eliminatoria F)

### Clasificación Final

En primer término, la clasificación final de los equipos perdedores en las Eliminatorias se establecerá de acuerdo a los puestos obtenidos al término de la Liga Regular.

Con posterioridad, la clasificación final de los equipos perdedores de la semifinal de la Final a cuatro se establecerá de acuerdo a los puestos obtenidos al término de la Liga Regular.

En último término, la clasificación final de los equipos participantes en la Final se establecerá conforme al resultado obtenido en el mencionado encuentro.

### 3.3. ASCENSOS Y DESCENSOS

1. Ascenderán a LF Endesa el primer equipo clasificado al término de la Liga Regular más el vencedor de la Final Four LF Challenge (total 2)
2. Descenderán a Liga Femenina-2 los dos últimos equipos clasificados al término de la Liga Regular.
3. En virtud de lo dispuesto en el artículo 80 bis del Reglamento General y de Competiciones, si concurrese alguno de los supuestos establecidos en los apartados b y c del mismo, siempre y cuando la Comisión Delegada de la FEB decidiera dar por finalizada la temporada por causas ajenas a la Federación, los derechos deportivos quedarían fijados de la siguiente manera:
  - Ascensos: Ascenderán a LF Endesa los dos (2) primeros clasificados de la Liga Regular.
  - Descensos: Descenderán a Liga Femenina-2 dos últimos clasificados al término de la Liga Regular.

## 4.- DESARROLLO DE LA COMPETICIÓN

### 4.1 CALENDARIO, FECHAS Y HORARIOS

El calendario de la competición y los horarios de los encuentros se establecerán por la FEB, una vez oídas las propuestas de la Comisión Delegada de los clubes y se incluirán en las Bases de Competición de cada temporada. En cualquier caso, deberán respetar los compromisos internacionales de la FEB.

En este sentido, si alguna circunstancia de fuerza mayor no permitiese el inicio de la competición en las fechas previstas en el calendario que se incluye en las presentes Bases de competición, dicho inicio podrá posponerse al mes de enero, siempre y cuando las autoridades competentes así lo autoricen y la Comisión Delegada de la FEB lo apruebe expresamente. Asimismo, si la competición no pudiera iniciarse tampoco en el mes de enero, lo dispuesto con anterioridad será de aplicación al mes de marzo como fecha de comienzo de la competición.

#### 4.1.1 Sorteo del Calendario

El sorteo se efectuará en los locales de la Federación Española de Baloncesto. La fecha se comunicará una vez se conozcan los equipos inscritos.

#### 4.1.2 Horarios de los encuentros

La hora de inicio de los encuentros será la siguiente:

- ✓ Sábados entre las 17:00 y 20:30 horas.
- ✓ Domingos entre las 11:00 horas y 13:30 horas.

1. En el caso de los equipos canarios, estos horarios serán locales.
2. Cualquier modificación de estos horarios que no sea motivada por retransmisión de TV, únicamente podrá solicitarse cuando existan motivos de fuerza mayor, para lo que deberá aportarse la justificación pertinente. En todo caso, la FEB podrá modificar los horarios de los encuentros con fines de adaptarlos para su retransmisión audiovisual en cualquiera de las plataformas que gestiona o con las que colabora, previa comunicación a los clubes afectados por dicha modificación.
3. Los encuentros deberán jugarse necesariamente en las fechas establecidas en las jornadas del calendario, por lo que a menos que concurran causas de fuerza mayor a juicio de la F.E.B. no se autorizará ningún cambio.
4. Cuando alguna de las jornadas se dispute entre semana, la anterior a esta se jugará en sábado y las jornadas que se celebren en martes / miércoles serán inamovibles.
5. Se intentará en la medida de lo posible y siempre con el acuerdo de los dos Clubes la modificación de los horarios con el fin de facilitar el regreso al equipo visitante el mismo día de la celebración del encuentro.
6. En la última jornada de la Liga Regular, todos los encuentros comenzarán a las 19:00 horas del sábado, salvo que con 21 días de antelación a las mismas se proponga una hora de inicio diferente, que necesariamente será igual para todos los encuentros. Los equipos canarios adecuarán su hora de inicio para que sus encuentros se disputen al mismo tiempo que los peninsulares.
7. Igualmente, y cuando algún encuentro de esta última jornada no afecte a la clasificación, a petición de los dos Equipos, y con 16 días de antelación a las jornadas, podrá establecerse otro horario.



8. Todos los equipos están obligados a ceder sus jugadoras, a sus respectivas Selecciones, a nuestra Selección y/o Campeonato de 3x3 debiendo cambiar de fecha los encuentros afectados. En caso de no haber acuerdo entre los equipos, la FEB determinará la nueva fecha y hora para la celebración de esos encuentros.

#### 4.1.3 Fechas

El calendario de juego se encuentra a disposición al final de las presentes Bases de Competición. En este sentido, si alguna circunstancia de fuerza mayor no permitiese el inicio de la competición en las fechas previstas en el calendario que se incluye en las presentes Bases de competición, dicho inicio podrá posponerse al mes de enero, siempre y cuando las autoridades competentes así lo autoricen y la Comisión Delegada de la FEB lo apruebe expresamente. Asimismo, si la competición no pudiera iniciarse tampoco en el mes de enero, lo dispuesto con anterioridad será de aplicación al mes de marzo como fecha de comienzo de la competición.

## 4.2. BALÓN DE JUEGO

1. El balón oficial de juego será Marca Molten Modelo B6G4500.
2. El balón oficial de juego es obligatorio presentarlo para su utilización tanto en el calentamiento anterior al encuentro (7 balones, 3 para cada equipo y uno para el árbitro) como en los descansos.
3. El incumplimiento de esta norma podrá aparejar la aplicación del Art. 47 c) del Reglamento Disciplinario.

## 4.3. UNIFORMES DE JUEGO

### 4.3.1 Criterios y Especificaciones

Los uniformes de juego deberán ser idénticos para todos los componentes del equipo, prohibiéndose el uso de cualquier elemento, prenda, o accesorio, discordante de la equipación oficial del club.

### 4.3.2 Doble Equipación

Todos los equipos deberán tener dos equipaciones, la titular y la reserva. Inexcusablemente una será de color claro y la otra de color oscuro, pero **nunca** dos tonos del mismo color. Las

equipaciones deberán tener un color predominante, no pudiendo ser la parte delantera de un color y la trasera de otro. Igualmente, el pantalón deberá ser del mismo color que la camiseta. Los colores de las camisetas deberán ser perfectamente diferenciados; en consecuencia, un equipo vestirá camiseta clara y el otro equipo camiseta oscura. Los clubes vendrán obligados a remitir a la FEB un modelo de cada equipación, 20 días antes del inicio de la competición y que deberá ser expresamente autorizado por la FEB.

#### **4.3.3 Equipación en los encuentros**

En todos los encuentros, los colores de las equipaciones deberán ser perfectamente diferenciados: en consecuencia, un equipo vestirá equipación clara y el otro oscura. La FEB establecerá el color de las equipaciones en caso de que pueda inducir a confusión, estando obligado a cambiar su equipación el equipo visitante.

#### **4.3.4 Características y Publicidad en equipaciones**

1. Los distintivos en la equipación de juego en la parte delantera de la camiseta adoptarán la siguiente disposición:

- a) El número de la jugadora debe tener un mínimo de 10 cm. de altura y estar situado en el centro. Excepcionalmente en aquellos supuestos que no pueda insertarse el número en el centro, éste se situará en parte superior derecha sustituyendo, en su caso, el logotipo del club. El logotipo de la Liga Femenina Challenge debe colocarse en la parte superior izquierda.
- b) No puede colocarse otro distintivo a menos de 5 cm. del número del jugador.
- c) Patrocinador, o denominación del equipo o del club: El fondo de la publicidad debe ser del mismo color que la camiseta (las letras pueden ser de color distinto).
- d) La identificación del club puede insertarse en la parte superior derecha o izquierda, salvo en el caso que excepcionalmente el número ocupe esta zona de la camiseta que se estará a lo previsto en el apartado a). El logotipo del club no puede exceder de 12 cm<sup>2</sup>.
- e) Puede insertarse en la parte superior derecha de la camiseta las siglas o el logo del fabricante, pero no podrá ser superior a 12 cm<sup>2</sup>.

2. Los distintivos en la equipación de juego en la parte trasera de la camiseta adoptarán la siguiente disposición:

- a) En el centro debe colocarse el número de la jugadora, que tendrá como mínimo 20 cm. de altura.
- b) Igualmente será obligatorio la colocación del nombre de todas las jugadoras que se recogerá encima del número y que tendrá una línea de texto de 8 a 10 cm. de alto.
- c) Se permitirá una línea de texto de 8 cm. de alto, que podrá destinarse a: la denominación del club, o al patrocinador. Si el texto fuera superior a una línea, podrá autorizarse la inclusión de 2 líneas de 6 cm. de alto.

3. Los distintivos en la equipación de juego en el pantalón tendrán las siguientes características:

Se permitirá la publicidad en el pantalón que deberá reunir los siguientes requisitos:

- a) El pantalón podrá llevar publicidad que no podrá incluir más de una línea de texto con un fondo del mismo color que el pantalón.
- b) Se permite el logotipo del fabricante que no podrá superar los 12 cm<sup>2</sup>.

#### 4.3.5 Indumentaria en la salida y presentación de equipos

1. En el momento de la salida de los equipos a la cancha de juego, ya sea antes del inicio del partido o en la segunda parte y en la presentación de las jugadoras, estos deberán vestir la misma indumentaria.
2. Se recomienda que en la medida de lo posible los dos clubes acuerden la indumentaria a usar en ambos supuestos.

#### 4.4. ACTA DIGITAL, ESTADÍSTICAS Y COMUNICACIÓN DE RESULTADOS

1. Los clubes locales están obligados a facilitar los medios necesarios para la realización del acta y estadística digital del encuentro por parte de los Oficiales de Mesa, así como disponer del espacio necesario para los Oficiales de Mesa que fueran necesarios (mínimo de 4) y el Comisario arbitral si fuese designado.
2. Los clubes facilitarán en la estadística oficial y/o el Acta Digital los datos exactos y fiables del número de espectadores de cada partido.

3. Los clubes locales deberán entregar a los árbitros principales de los partidos a su llegada a la instalación, los dispositivos necesarios para la realización del acta digital (completamente cargados de batería y actualizado con la última versión de la aplicación), debiendo contar con conexión wifi en la instalación para poder realizarla.
4. Ambos equipos deberán entregar a su llegada el roster con los datos de las jugadoras y cuerpo técnico que van a participar en el encuentro. (debido a que se dispondrá de la licencia digital).

## 5.- ARBITRAJES Y TARIFAS ARBITRALES

Todos los encuentros de la competición serán dirigidos por dos (2) árbitros.

DISTRIBUCION DE LAS COMPENSACIONES ARBITRALES							
Arb.Pr. 200	Arb.Ax. 200	Anotad 40,00	Ayud.Anotad 40.00	Crono 40,00	24" 40,00	Cmtes. 51,00	TOTALES 611,00
DISTRIBUCION DE LOS DERECHOS DE LOS COMITES							
Arb. Principal. 17,00		Arb. Auxiliar 17,00		Oficial Mesa 17,00		TOTALES 51,00	

### Gastos de alojamiento, manutención y desplazamientos

La Federación Autónoma del equipo local, editará el recibo correspondiente a los Oficiales de Mesa incluyendo el concepto de compensación, desplazamiento, y gastos de manutención si corresponden. Los derechos del Área de Árbitros serán facturados por la F.E.B.

Por lo que respecta a los Oficiales de Mesa, en cada Localidad siempre será el mismo importe que corresponderá a sus derechos de arbitrajes más los desplazamientos y alojamiento y manutención, si los hubiere.

El pago de los derechos de arbitraje como los gastos de desplazamientos, alojamiento y manutención serán efectuados directamente por la FEB.

Para atender tanto al pago de los derechos de arbitraje como a los gastos de desplazamiento, alojamiento y manutención los Clubes participantes deberán efectuar las siguientes entregas a cuenta:

16 EQUIPOS	DESPLAZAMIENTO Y MANUTENCIÓN	COMPENSACIONES ARBITRALES
FECHA DE PAGO	IMPORTE	IMPORTE
10 de octubre de 2022	1.875,00	1.500,00
10 de diciembre de 2022	1.875,00	1.500,00
10 de febrero de 2023	1.875,00	1.500,00
10 de abril de 2023		1.500,00

En función del saldo existente se solicitará una cantidad a cuenta con fecha 04/03/2023. A la finalización de la Liga Regular, la FEB comunicará a los Clubes la liquidación de los gastos arbitrales.

A la finalización de la temporada se remitirá a todos los Clubes participantes la liquidación de la misma procediéndose, en su caso, a la devolución o solicitud de las cantidades que resultaren de la diferencia entre la liquidación y las cantidades anticipadas.

Los dos Árbitros y los cuatro Oficiales de Mesa de cada encuentro cuidarán que el resultado parcial de cada período quede reflejado claramente en el acta del partido.

La F.E.B. abonará directamente las cantidades correspondientes a:

- 1.- **Gastos de desplazamiento.** El Área de Árbitros elaborará la normativa de desplazamientos teniendo en cuenta la legislación vigente en cada momento y los acuerdos que hubiese firmado la F.E.B. con cualquier entidad.
- 2.- **Gastos de manutención: hasta 45,00€ diarios (20,00€ comida, 25,00€ cena).**  
El Área de Árbitros de la FEB determinará en función del kilometraje y de la hora del partido el número de comidas a realizar.
- 3.- **Gastos de hotel.** (Hasta 75,00 Euros).  
Para el pago de estas cantidades deberán aportar los justificantes correspondientes, si fuera necesario.

## 6. - INSTALACIONES DE JUEGO

LAS INSTALACIONES en que se dispute la competición serán recintos cubiertos y cerrados y deberán cumplir las condiciones técnicas y de seguridad mínimas previstas en los siguientes artículos, con las excepciones que establezca el órgano competente.

### 6.1 **NORMATIVA APLICABLE**

En lo no previsto en este capítulo se estará, con carácter general, a lo que disponga la legislación vigente en materia de instalaciones deportivas y, en cuanto a los aspectos técnicos de baloncesto, a lo previsto en las Reglas Oficiales de la FIBA

### 6.2 **SUPERFICIE DE LA PISTA DE JUEGO**

La superficie deberá ser de madera, tendrá que estar de acuerdo con los requisitos indicados en el Informe UNE-EN 14904:2007, Normalización en superficies para deportes, del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte con el Consejo Superior de Deportes, documento normativo español donde se definen y verifican las características de los pavimentos deportivos y se aplicará la referente al apartado "Superficies para áreas deportivas. Especificaciones para suelos deportivos de multiuso de interior"

### 6.3. **DIMENSIONES DE LA PISTA DE JUEGO**

1. La pista de juego deberá ajustarse a las dimensiones aprobadas por la FIBA (28 x 15) alrededor del cual se establecerá la denominada zona de respecto con una dimensión mínima de 2 metros que será del mismo color que las zonas restringidas y que el círculo central
2. Las líneas que delimitarán el terreno de juego deberán distar como mínimo 2 metros de los espectadores, vallas publicitarias o de cualquier otro obstáculo.
3. Sobre la pista de juego no podrá situarse ningún obstáculo a una altura inferior a los 7 metros.

### 6.4. **ZONA DE LOS BANQUILLOS**

1. En el mismo lado que la mesa de anotadores se marcará la zona destinada a los bancos o sillas de los equipos. Esta zona estará delimitada por una línea de al menos 2 m. De

longitud trazada como prolongación de la línea de fondo y por otra línea de 2 m. de longitud trazada a la línea a 5 m de la línea de medio campo, y perpendiculares a la línea de banda. Las líneas que demarcan esta zona deberán ser de un color claro, igual que las de marcaje de la pista de juego.

2. Dentro de estas zonas, de formas simétricas, se colocarán las sillas o bancos para los equipos, que no podrán tener una longitud inferior a 5 metros.
3. El banquillo de los equipos deberá estar situado a una distancia mínima de 2 metros del público. De no ser así, el equipo local deberá tomar las medidas oportunas para evitar cualquier incidente que se pudiera producir durante la celebración del encuentro.
4. A ambos lados de la mesa de anotadores se situarán dos sillas para el cambio de jugadoras, y en las que figurará el logotipo de la Liga Femenina Challenge.

## 6.5. TABLEROS

1. Los tableros deberán ser necesariamente los homologados por la FEB, a cuyos efectos llevarán una placa de identificación. Serán transparentes, de cristal templado, de una sola pieza, de 180 cm en su lado horizontal y 105 cm en su lado vertical, y arista inferior distará 290 cm, del suelo.
2. Las líneas que van pintadas en el tablero serán de color blanco.
3. Las aristas y ángulos inferiores de los tableros deberán estar convenientemente protegidos con caucho o material similar.
4. La instalación deberá contar al menos con un tablero de repuesto para sustitución en caso de rotura, debiendo estar ya instalado el correspondiente aro. El club dispondrá de los medios técnicos y personales necesarios para que la sustitución pueda realizarse con la máxima rapidez.

## 6.6. SOPORTES

1. Los tableros deberán estar montados firmemente sobre soportes en el suelo en ángulo recto al mismo y paralelos a las líneas que delimitan el fondo de la pista. En cualquier caso, se estará a lo dispuesto en la Reglamentación FIBA.
2. Los soportes distarán como mínimo 2 metros del borde exterior de la línea de fondo y deberán ser de un color vivo de manera que sean bien visibles para las jugadoras.

3. Todo el soporte que se halle tras el tablero deberá estar acolchado en su cara inferior desde la superficie del mismo hasta una distancia de 1,20 m. El grosor mínimo del protector será de 5 cm.
4. Igualmente deberá estar acolchada la base de los soportes encarada al terreno de juego desde el suelo hasta una altura de 2,15 metros. El grosor mínimo del protector será de 15 cm.
5. El factor mella de los protectores del soporte, así como los del tablero, será como mínimo del 50%
6. Las canchas deberán contar con un aparato para la medición de la altura del aro.
7. Los soportes estarán adecuadamente anclados sobre el suelo para evitar riesgos en la seguridad de las jugadoras y árbitros. En cualquier caso, se estará a lo dispuesto en la Reglamentación FIBA.

## 6.7. CANASTAS

1. Los aros serán basculantes, deberán ser homologados y estarán instalados de tal forma que ninguna fuerza transmitida por el aro sea directamente aplicada al tablero. La instalación deberá contar con un mínimo de 1 aro de repuesto para sustitución en caso de rotura.
2. Las redes deberán ser homologadas, de color blanco y de tal forma que frenen momentáneamente el balón cuando pasa a través de ellas. Su longitud deberá ser como mínimo de 40 cm. Y como máximo de 45 cm. La instalación de juego deberá contar con un mínimo de 2 redes nuevas de repuesto.

## 6.8 EL MARCADOR

Las instalaciones deberán contar con un marcador central, o en su defecto con dos marcadores en cada fondo o un marcador en cualquier lugar siempre y cuando el módulo de posesión de 24 segundos se encuentre situado encima de cada una de las canastas y además del tiempo de posesión que indique el tiempo de juego.



## 6.9 ILUMINACIÓN DE LA PISTA DE JUEGO

La iluminación de la pista de juego deberá tener una intensidad mínima de 1.200 lux uniformes en todo el terreno de juego, y cuya medición se efectuará a 1 m por encima del mismo.

## 6.10 TEMPERATURA DE LA PISTA DE JUEGO

La temperatura de la cancha no podrá ser inferior a 16 grados centígrados ni superior a los 25 grados centígrados y deberá ser lo más uniforme posible. Se entienden estas temperaturas con el graderío ocupado. A estos efectos la instalación deberá contar con los sistemas de ventilación y calefacción precisos.

La instalación contará como mínimo con un vestuario independiente para cada uno de los equipos y para los árbitros.

## 6.11 VESTUARIOS

La instalación contará como mínimo con un vestuario independiente para cada uno de los equipos y para los árbitros.

- a) El vestuario de los equipos constará como mínimo de 1 WC, 4 duchas con agua caliente, que podrán ser individuales o colectivas y 2 lavabos.
- b) El vestuario tendrá bancos para al menos 15 personas, colgadores y pizarra y camilla.
- c) El vestuario para los árbitros constará como mínimo de 1 ducha con agua caliente, 1WC y 1 lavabo. El vestuario deberá contar con un banco para al menos 4 personas, colgadores, una mesa y sillas.
- d) El pavimento de los vestuarios deberá ser de un material antideslizante y con sumideros.
- e) Los vestuarios deberán estar convenientemente ventilados y acondicionados.
- f) Asimismo, la instalación dispondrá de una sala destinada al control de dopaje de acuerdo con lo establecido en el Reglamento F.E.B.

## 6.12 MÓDULOS DE POSESIÓN

1. La instalación deberá contar con dos módulos de posesión, situados sobre las canastas, visibles para todas las personas participantes en el encuentro particularmente para los jugadores



## 6.13 ENFERMERÍA Y MATERIAL MÉDICO

1. El Pabellón utilizado por cada equipo deberá disponer de enfermería en sala independiente de cualquier otro servicio (por ejemplo del control de antidopaje) de fácil acceso y localización, que deberá encontrarse en perfectas condiciones de higiene.
2. En cuanto a los requisitos que debe cumplir la enfermería y el mobiliario y material de urgencias preciso en los Centros Deportivos se señala la presencia de un botiquín de Primeros Auxilios completo provisto con material de curas, férulas de inmovilización, medidas de soporte vital básico y avanzado, y una camilla para poder realizar curas o ser utilizada para fisioterapia, todos ellos en perfecto estado.
3. En todo caso deberá ser idóneo para atender cualquier contingencia que pueda producirse durante la celebración del encuentro.
4. Durante todo el encuentro, las vías de acceso a la sala de enfermería y aquellas de evacuación deberán encontrarse libres de maquinaria e impedimentos que obstruyan el tránsito de las mismas, debiendo el pabellón contar con un plan de evacuación inmediata coordinado con el personal de las instalaciones donde se juegue y el centro médico concertado o más cercano.
5. En todos los partidos deberá contarse con un dispositivo de traslado efectivo de urgencia al centro hospitalario más cercano, debiendo este estar debidamente medicalizado, en caso de no contar el pabellón con los dispositivos de emergencia mínimos de soporte vital avanzado. El Tipo C (UNI MÓVIL MEDICALIZADA), es el idóneo para cubrir el evento, dado que consta de todos los requisitos descritos anteriormente.

## 6.14 MEDIDAS DE SEGURIDAD

Las medidas mínimas de seguridad y protección de los terrenos de juego serán las siguientes:

- a) la pista de juego deberá estar separada de todas aquellas zonas en las que se ubique el público, y de forma que no suponga riesgo de lesión para las jugadoras.
- b) Deberá ser instalado un túnel de protección, que podrá ser extensible, al menos desde el límite de la pista hasta la entrada a los vestuarios. Será obligatorio siempre y cuando sea preciso por la situación de acceso a vestuarios.
- c) La instalación deberá contar con megafonía

- d) La instalación deberá contar con un acceso independiente para jugadores y árbitros de forma que estos no puedan entrar en contacto físico con el público.
- e) Los Clubes deberán contratar los servicios de una empresa de seguridad.
- f) Los Clubes deberán cumplir las prescripciones previstas por la legislación vigente en lo referente a la prevención de la Violencia en los Espectáculos Deportivos.
- g) Las instalaciones deberán disponer de un aforo mínimo de 800 espectadores sentados, en el bien entendido que no podrán ocuparse pasillos, vestíbulos, escaleras, o cualquier otra zona destinada a la circulación de personas.

## 6.15 AUTORIZACIÓN PARA LA UTILIZACIÓN DE TERRENO DE JUEGO

1. De forma previa al inicio de la competición, todos los equipos deberán comunicar al Departamento de Competiciones la instalación donde el mismo vaya a disputar sus encuentros como equipo local.
2. La autorización para utilizar un terreno de juego es competencia del Departamento de Competiciones de la FEB y a tal efecto realizará las revisiones e inspecciones que estime pertinentes para el cumplimiento de lo previsto en el presente capítulo.
3. Sólo excepcionalmente y con carácter temporal el Departamento de Competiciones de la FEB podrá autorizar la utilización de una cancha de juego que no cumpla los requisitos mínimos previstos en la presente Normativa.
4. La modificación de la instalación donde se celebren los partidos oficiales requerirá la previa autorización del Departamento de Competiciones de la FEB .

## 6.16 ACCESO Y PROHIBICIONES DE ACCESO

Los clubes estarán obligados a permitir el libre acceso a sus instalaciones, cuando se celebren competiciones a los miembros de la Federación Española, de las Federaciones Autonómicas y a las personas acreditadas por la FEB.

Queda prohibido el acceso a las instalaciones a los espectadores que introduzcan bebidas alcohólicas, armas, objetos susceptibles de ser utilizados como tales, bengalas o similares, o que estén bajo los efectos de bebidas alcohólicas, estupefacientes, psicotrópicos, estimulantes o sustancias análogas.

La prohibición anterior deberá hacerse constar en los billetes de entradas y en las taquillas y lugares de acceso a la instalación.

## 6.17 RESERVA DE LOCALIDADES

1. El club visitante podrá, en los partidos de Liga, reservar con diez días de antelación al partido, un número de localidades equivalentes al 10% del aforo de pabellón, que en ningún caso podrá exceder del 50% de las localidades disponibles para la venta que deberán ser numeradas. Asimismo, el club visitante tendrá derecho a 15 invitaciones sin cargo.
2. El club local deberá reservar invitaciones para los patrocinadores o empresas colaboradoras de la F.E.B. que esta designe.
3. El club local facilitará en todos los encuentros un mínimo de 15 entradas al Comité de Árbitros de la Federación Autonómica.

## 7. DERECHOS Y OBLIGACIONES COMERCIALES, DE MARKETING Y PUBLICIDAD

### 7.1. PATROCINADOR (TITLE SPONSOR) DE LA COMPETICIÓN

En caso de disponer de Title Sponsor para la competición durante la presente temporada, será de aplicación lo previsto en el apartado 8.1 de las Bases de Competición de Liga Femenina Endesa.

### 7.2. PUBLICIDAD EN PISTA

Será obligatorio en todos los encuentros de la competición la colocación de la siguiente publicidad de la FEB:

- a. Espacio inferior al círculo central:
  - i. el espacio adyacente al círculo central en la banda donde se sitúe la cámara master. La FEB proveerá de dos (2) vinilos por equipo al inicio de la temporada.
- b. Vinilo en tablero:

- i. Se colocarán tanto el correspondiente a la Liga Femenina Challenge como el de la FEB habilitándolo en el margen inferior derecho e izquierdo., respectivamente, a 5 cm del lateral y del fondo del tablero.

## 8. SERVICIOS DE COMUNICACIÓN Y PRENSA

### 8.1. SALA DE PRENSA

1. **CAPACIDAD**: Los Clubes deberán acondicionar una sala de prensa con capacidad suficiente para albergar a los representantes de los medios de comunicación acreditados y con exclusividad de uso de los mismos. Como norma general, el número mínimo de posiciones de trabajo disponibles en este espacio será del cincuenta por ciento del total de acreditaciones (permanentes o temporales) concedidas en cada encuentro.
2. **LOCALIZACIÓN**: La sala de prensa deberá estar situada en las proximidades de otras áreas reservadas a Medios de Comunicación, prestando especial atención a la cercanía de la misma con la Tribuna de Prensa.
3. **SERVICIOS Y EQUIPAMIENTO**: La sala de prensa estará equipada con el suficiente número de mesas y sillas, así como acondicionada con una iluminación y climatización que garantice unas óptimas condiciones de trabajo de los medios de comunicación además del equipo de sonido necesario para facilitar el trabajo a los acreditados.
  - ✓ Todas las mesas dispondrán de suficientes tomas de electricidad.
  - ✓ La sala de prensa deberá contar con conexión gratuita a Internet (sistema WiFi)
  - ✓ El dossier de prensa, las estadísticas y toda la información que generen los clubes estarán a disposición de los acreditados como prensa en esta sala y distribuidos en las tribunas reservadas a la prensa.
  - ✓ La instalación deberá tener posibilidades de ampliarse para partidos de gran audiencia (fases finales, competiciones coperas, eliminatorias, etc).

### 8.2. TRIBUNA DE PRENSA

1. **CAPACIDAD**: El club local está obligado a reservar el espacio necesario para uso exclusivo de los medios de comunicación y deberá realizar una correcta distribución según la labor que desempeñe cada uno (prensa escrita, gráfica, radio, televisión, etc....).



5. **TRASERAS DE PRENSA:** Los clubes deberán tener una trasera de prensa donde realicen las ruedas de prensas o comunicados requeridos por la FEB.

En esta trasera de prensa, deberán aparecer los logos de la LF Challenge y de la FEB, no pudieron aparecer en ningún caso logos antiguos de la Liga Femenina 1 ni de la FEB, ni logos de otras competiciones nacionales o internaciones.

La FEB deberá aprobar los diseños de las traseras de prensa, siendo estos remitidos por los clubes antes de la primera jornada de liga. La FEB se reserva el derecho a modificar la posición y tamaño asignados a los logos de LF Challenge y FEB.

En los partidos retransmitidos por Televisión Nacional designados como partido de la jornada, las entrevistas en el previo, descanso y post partido se realizarán en el Flash Interview facilitado por la FEB para cada partido.

### 8.3. CONFERENCIAS DE PRENSA

1. En todos los pabellones debe habilitarse un espacio para realizar las conferencias de prensa tras los partidos.
2. Una vez concluido el partido el entrenador del equipo visitante se personarán ante los Medios de Comunicación para efectuar la rueda de prensa. Finalizada ésta, se presentarán el técnico del equipo local con idéntico objetivo.
3. La labor de coordinación para el correcto desarrollo de las conferencias de prensa corresponderá al jefe de Prensa del club local, que será el responsable igualmente de comunicar a la FEB la falta de asistencia de algunos de los protagonistas a las mismas. Por su parte, el jefe de prensa visitante también emitirá su informe en el supuesto caso de que detecte incidencias que deban ser puestas en conocimiento de la FEB.
4. Siempre que las condiciones de espacio lo permitan, una vez finalizado el partido se permitirá el acceso de los medios de comunicación a la zona anexa a los vestuarios de los dos equipos, que funcionará como Zona Mixta. Cuando esto no sea posible, se determinará para ello una Zona Mixta que sea de paso obligado para los jugadores y que reúna las condiciones necesarias para un correcto contacto entre éstos y los medios de comunicación.



5. Los clubes participantes en la Copa SM la Reina deberán atender diariamente a los medios de comunicación acreditados y permitir la grabación de imágenes durante los diez primeros o últimos minutos de cada entrenamiento. El club escogerá el periodo deseado informando al departamento de comunicación del comité organizador local y de la FEB para su notificación a los medios de comunicación acreditados.

Los clubes se asegurarán que todos los jugadores y entrenadores cooperarán y serán accesibles a los medios durante el tiempo de atención a la prensa, que se establecerá de común acuerdo entre el jefe de prensa del club y el departamento de comunicación de la FEB.

## 8.4 ACREDITACIONES

1. Las Acreditaciones oficiales para la prensa ya sea en formato anual o por partido deben incluir el siguiente texto que será aceptado por los profesionales acreditados:
  - a. Firmando la presente acreditación acepto que la FEB es el único dueño de los derechos perpetuos sobre la propiedad intelectual de los partidos pertenecientes a la LF Challenge en la presente temporada y cualquier material audiovisual que grabe por cualquier motivo, previa autorización expresa de la FEB, será enviada vía transferencia y a través de email al Director de Comunicación de la FEB. Del mismo modo se incluirá el nombre del canal y/o cualquier tipo de plataforma audiovisual, su hora de emisión, día, espacio y cualquier otra información concerniente a su difusión en cualquiera de los medios público o privados en cualquier parte del mundo.
  - b. En caso de que esta información no llegase a manos de la FEB en un plazo de 7 días, ésta se reserva el derecho de emprender las acciones legales oportunas en relación a la violación de derechos de la propiedad intelectual.
2. Entre la jornada 2 y 3 de la liga regular cada jefe de prensa deberá remitir al Área de Comunicación de la FEB un listado con los medios de comunicación acreditados en el que figuren los siguientes datos: Nombre y apellidos del periodista, puesto, medio, teléfono móvil y correo electrónico.

## 8.5. ACCESO A VESTUARIOS

De forma excepcional y siempre bajo la aprobación previa de la FEB y acuerdo con los Clubes implicados, los representantes de los MMCC acreditados para el encuentro podrán acceder a los vestuarios de ambos equipos 10 minutos después de que haya finalizado el

partido. Los jefes de prensa podrán acotar zonas del interior del vestuario a las que no podrán acceder los medios acreditados y se encargarán del correcto funcionamiento de esta norma, avisando de la apertura o cierre de las puertas del vestuario.

Cada medio de comunicación solicitará a los Jefes de prensa, con una antelación de 7 días, el correspondiente acceso a los vestuarios.

## 8.6. REDES SOCIALES

Los clubes integrantes de la LF Challenge deben mantener en todo momento una conducta apropiada en su comunicación con los aficionados a través de los canales oficiales, bien sea su página web oficial, redes sociales o cualquier otro canal de contacto público. Se considerará inapropiado cualquier comentario que contenga descalificaciones o pueda incentivar la violencia o el rencor hacia otro club, entidad o persona y por consiguiente podrá ser sometido al reglamento Disciplinario de la FEB. Estarán sometidos a este mismo régimen disciplinario todos los comentarios que menoscaben públicamente la imagen de la competición o pongan en duda la neutralidad de sus organizadores y reguladores.

Los clubes deben comunicar al Área de Comunicación la lista de canales oficiales de comunicación y/o redes sociales en los que están presentes en el momento de su inscripción en la competición, así como cuando se cree algún nuevo canal.

La FEB podrá utilizar en su página web o en la de la competición los enlaces a webs, blogs o perfiles públicos de los jugadores de la liga, así como los comentarios o archivos publicados por estos.

Todos aquellos contenidos publicados por la FEB en sus diferentes cuentas de redes sociales podrán ser replicados y difundidos por los clubes en sus respectivos perfiles oficiales. Para ello, deberán hacer uso de las herramientas que proporciona cada red social (**pic.twitter, repost, compartir...**) con el objeto de poder mantener en todo momento la autoría del mismo que sirva para una correcta medición de audiencia.

Los comentarios de jugadores, entrenadores y personal del club en sus páginas webs, blogs, perfiles o redes sociales tendrán la misma consideración que una declaración en Medio de Comunicación por lo que serán considerados igualmente ante una posible sanción.

## 8.7. ENVÍO DE IMÁGENES

A la conclusión de cada partido y en un plazo no superior a las dos horas, el club que ejerza como local deberá enviar al Área de Comunicación de la FEB un mínimo de 10 fotografías

de cada encuentro para la elaboración de contenidos y su distribución entre medios de comunicación. Dichas imágenes deberán estar libres de derechos. Del mismo modo y en idéntico plazo, se deberá facilitar un resumen de vídeo de al menos tres minutos, en calidad full HD y que incluya imágenes de ataque ambos equipos al 50%. Este resumen se usará para el montaje de resúmenes y piezas informativas por lo que deberá realizarse con las imágenes procedentes de la realización televisiva no siendo válido ningún resumen elaborado con imágenes de teléfonos móviles o grabadas a pie de pista.

## 9. RETRANSMISIONES POR TELEVISIÓN

1. La FEB ostenta los derechos exclusivos de explotación sobre las grabaciones audiovisuales, y sobre las emisiones, transmisiones y/o retransmisiones de los partidos, competiciones y/o torneos de la Liga Femenina Challenge, de ámbito mundial, en exclusiva, con facultad de cesión a terceros en exclusiva, conforme el tiempo máximo que lo permita la Ley de Propiedad Intelectual y para todos los derechos de grabación, comunicación pública, reproducción, distribución y transmisión, y por cualquier medio técnico, sistema o formato incluidos expresamente, de manera enunciativa, la transmisión terrestre, tanto en digital como analógico, por cable, por satélite, y en general por cualquier procedimiento de emisión, transmisión y retransmisión, y bajo cualquier sistema de difusión, televisión en abierto, codificada, play-tv, pay per view, vídeo on demand, video near o demand, videocasete, laserdisc, videodisc, CDI, RKO, CDI-DV, CDRom, DVD, vídeo doméstico, telefonía móvil, Internet y sistemas multimedia en cualquier formato y, en general, por cualquier tipo de modalidad de explotación conocida o que pueda conocerse en el futuro.
2. Todos los equipos deberán grabar el encuentro en el CanalFEB o plataforma análoga para que todos los clubes de la categoría puedan visualizarlo. La carga en el servidor deberá realizarse dentro de las 12 horas siguientes a la finalización del encuentro.
3. La autorización para retransmitir partidos por televisión o por internet al margen del apartado anterior corresponderá al del Director de Comunicación de la FEB.

Los Clubes deberán solicitar a la FEB con 15 días de antelación a la fecha de la celebración del encuentro la retransmisión de ese partido por televisión, siempre y cuando la FEB cuente con un acuerdo previo con el medio de comunicación y se haya informado previamente de la retransmisión del mismo al equipo que ejerza como visitante.

La cesión de derechos se realizará partido a partido y no por temporadas o fases completas y estará sujeta a la emisión de los partidos en operadores televisivos que cumpla con todos los requerimientos que el acuerdo con la FEB haya fijado. Los Clubes no pueden asumir la cesión de esos derechos, ni negociar contraprestación económica alguna en concepto de derechos audiovisuales

4. Será la Federación Española de Baloncesto quien determine tanto el calendario de retransmisiones como la elección de encuentros en coordinación con el medio de comunicación. Este calendario sólo podrá ser modificado por causa de fuerza mayor, documentada y demostrable.
5. Las televisiones autorizadas para la retransmisión de encuentros de la LF CHALLENGE estarán obligadas a la cesión de la realización y producción de las imágenes en directo del encuentro retransmitido a la Federación Española de Baloncesto quien podrá disponer de las mismas para su libre uso en sus diferentes canales de comunicación, así como su cesión a terceros. Del mismo modo, la FEB podrá utilizar dicho material para el uso promocional de la competición. Siendo necesario en estos casos la realización del encuentro en el formato 16:9. En cada uno de estos casos la FEB podría solicitar la cesión de un compactado de imágenes -vía online- del que podría hacer libre uso para la elaboración de piezas informativas.
6. Requerimientos técnicos: Todos los equipos de la Liga Femenina Challenge deberán retransmitir sus partidos en directo a través del CanalFEB mediante streaming, salvo en aquellos casos en los que sea la FEB quien asuma la producción de los mismos para su emisión en plataformas digitales. Con el fin de asegurar una mínima calidad de la retransmisión del encuentro, se exigen los siguientes requerimientos en los equipos destinados a la misma:
  - Caudal mínimo de subida de datos en internet: **15 Mb/sg garantizados y estables** (idealmente fibra). Esta línea de internet debe funcionar por cable, sin emitir ninguna señal wifi y debe estar dedicada en exclusiva al streaming durante el partido.
  - Cámara de vídeo con salida de imagen en calidad **FULL HD**, con una resolución de **1080p**.
  - Emisión en formato 16:9
  - Se debe poder emitir con fluidez con un bitrate de video mínimo de 1000Kb/s
  - PC dedicado exclusivamente al streaming con procesador **IntelCore i5** o superior. Sistema operativo **Windows 7** o superior. RAM 4GB o superior.

- Software de emisión instalado y configurado según los parámetros proporcionados en el manual de la plataforma

Adicionalmente se necesitará una tarjeta capturadora de vídeo compatible con la cámara, el ordenador, el software de emisión (y la mesa de sonido en caso de contar con locución) con el que se realice la emisión.

El tiro de la cámara deberá estar centrado con la línea divisoria de la pista y ser ubicado en altura. No se permitirán, expresamente, ubicaciones de la cámara principal a pie de pista.

Asimismo, los partidos deberán ser locutados en idioma castellano pudiendo hacerse simultáneamente en otra lengua.

## 10. OTRAS OBLIGACIONES DE LOS EQUIPOS

### 10.1 ENTRENAMIENTO DEL EQUIPO VISITANTE

Los Clubes pondrán a disposición del equipo visitante, durante un mínimo de 20 minutos, la pista oficial de juego para la realización de un entrenamiento.

### 10.2 MEDIOS PARA EL EQUIPO VISITANTE

1. El Club local tendrá la obligación de poner a disposición del equipo visitante y del equipo arbitral los servicios de un Médico y de un Fisioterapeuta, tanto durante el encuentro, como en el calentamiento.
2. El equipo local facilitará al equipo visitante la cantidad mínima de 12 botellas de 1½ litros de agua mineral para los entrenamientos y partidos.

### 10.3 MÉDICO EN LOS ENCUENTROS

1. El equipo local deberá disponer en cada encuentro de un médico preferiblemente especializado en Medicina del Deporte, o al menos, con conocimientos y experiencia en el medio deportivo y a ser posible en baloncesto. Será exclusivamente responsable de la atención en pista (junto con personal de ambulancias) a deportistas y técnicos, árbitros

y mesa de anotación. Tendrá la obligación de darse a conocer a los árbitros y al equipo visitante 45 minutos antes del comienzo del mismo.

2. El médico del encuentro podrá ser distinto que el médico del equipo. En este caso no tendrá la obligación de tener licencia federativa, siendo inscrito en el acta su nombre, apellidos y nº de colegiado. En caso de que no lo hiciera o no actuase cuando fuera requerido, el árbitro lo hará constar al dorso del acta.
3. El profesional médico deberá tener acceso directo a pie de pista a un DESA. (Desfibrilador SemiAutomático).

#### 10.4 MEGAFONÍA INTERIOR DE LA INSTALACIÓN

1. La megafonía interior de la instalación sólo podrá ser utilizada, en especial mediante la actuación de un speaker, con los fines y en los momentos siguientes:
  - ✓ Informar al público de las incidencias que se produzcan en la pista de juego cuando el balón no se encuentre en juego.
  - ✓ Animar al equipo local cuando éste tenga la posesión del balón en su propio campo.
2. Queda prohibida cualquier otra utilización de la megafonía interior de la instalación, en particular la que pueda alterar negativamente la situación animica de los espectadores o generar violencia.
3. Las bandas de música en vivo, así como la utilización de bombos, megáfonos, bocinas de gas, etc., no podrán situarse detrás del espacio comprendido entre la zona del equipo visitante y el inicio de la zona del equipo local.
4. Queda prohibido cualquier otro método que atente al buen orden deportivo o que entorpezca el normal desarrollo del encuentro.
5. El incumplimiento de las obligaciones y previsiones establecidas en este artículo constituirá una infracción que será sancionada conforme a lo dispuesto en el Reglamento Disciplinario de la F.E.B.

#### 10.5 MASCOTAS Y GRUPOS DE ANIMACIÓN

1. Los clubes podrán disponer de mascotas y de grupos de animación (cheer leaders) si bien sus actuaciones no deben de perturbar el buen desarrollo de los encuentros, a las personas o a los elementos de la instalación.

2. La FEB podrá prohibir la intervención de dichos grupos en aquellos equipos que incumplieran lo previsto en este apartado.

## 10.6 INFORMACIÓN DE LOS EQUIPOS

1. Antes del inicio de la competición deberá enviarse a la FEB la documentación necesaria para la confección de la Guía Oficial incluyéndose una fotografía de juego del equipo, logotipo y datos imprescindibles para su elaboración. Toda esta información será solicitada por el Departamento de comunicación.
2. Todos los clubes deberán enviar de forma puntual (previa petición del Área de Relaciones Externas FEB) imágenes en formato Betacam que serán utilizadas para la promoción de la competición.

## 10.7 OBLIGACIONES ECONÓMICAS

1. Los Clubes tendrán la obligación de proporcionar al Departamento Financiero de la FEB, cualquier información adicional solicitada sobre los datos económicos facilitados.
2. La FEB, a través de su Departamento Financiero, podrá ejercer las funciones de control, tutela y supervisión de la gestión económica de los clubes de esta competición.
3. Si el estado económico de un club se considerase inviable la Comisión Delegada de la FEB podrá acordar la retirada del Club de la competición, así como la pérdida de todos los derechos económicos y deportivos.

## CALENDARIO

CALENDARIO LF CHALLENGE 2022-2023		
LIGA REGULAR		
JORNADAS	FECHAS	
1	S 01/10/2022	
2	S 08/10/2022	
3	X 12/10/2022	
4	S 15/10/2022	
5	S 22/10/2022	
6	S 29/10/2022	
7	M 01/11/2022	
8	S 05/11/2022	
9	S 12/11/2022	
10	S 19/11/2022	
11	S 26/11/2022	
12	S 03/12/2022	
13	M 06/12/2022	
14	S 10/12/2022	
15	S 17/12/2022	
16	X 04/01/2023	
17	S 07/01/2023	
18	S 14/01/2023	
19	S 21/01/2023	
20	S 28/01/2023	
21	S 04/02/2023	
22	S 11/02/2023	
23	S 18/02/2023	
24	S 25/02/2023	
25	S 04/03/2023	
26	S 11/03/2023	
27	S 18/03/2023	
28	S 25/03/2023	
29	S 01/04/2023	
30	S 08/04/2023	
	S 15/04/2023	
	S 22/04/2023	ELIMINATORIAS IDA/VUELTA
	S 29/04/2023	
	D 30/04/2023	FINAL FOUR

- La última jornada de la Liga Regular será de horario unificado y se jugará a las 19:00 horas.